



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara-Antioquia, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós
(2022)

Proceso	Liquidación de Sociedad Patrimonial
Demandante	Erika Lorena Jiménez Suaza
Demandado	Oscar Andrés Bedoya Tabares
Radicado	05 679 31 84 001 2019 00116 00
Providencia	Sustanciación 106
Asunto	Levantamiento de medida cautelar

Solicita el apoderado judicial del señor OSCAR ANDRÉS BEDOYA TABARES el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 023-0004286 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, en atención de la sentencia proferida por este Despacho el pasado 24 de febrero.

Al efecto, observa el Despacho que dentro del proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho llevado en este Juzgado bajo el número de radicado 2019-00021-00, mediante auto interlocutorio 90, se aprobó acuerdo conciliatorio, dentro del cual, entre otros, se dispuso mantener la medida cautelar sobre el inmueble antes referido por el término de dos meses, en procura que se diera inicio al proceso liquidatario.

Se observa que mediante interlocutorio 58 del 20 de agosto de 2020, dentro de la audiencia de inventarios y avalúos donde se resolvió sobre la objeción referente al inmueble reportado como activo por la parte demandante y se dispuso precisamente declarar próspera la objeción, razón por la cual, quedó excluido del inventario el inmueble antes relacionado. Es de anotar que esta decisión fue apelada y confirmada en segunda instancia por el Tribunal Superior de Antioquia.

Por último, mediante la sentencia 003 del 24 de febrero de 2022 se aprobó el trabajo de partición y adjudicación de los bienes muebles pertenecientes a la sociedad patrimonial que existió entre la señora ERIKA LORENA JIMÉNEZ SUAZA y el señor OSCAR ANDRÉS BEDOYA TABARES.

Dado entonces que el bien en cuestión quedó excluido del inventario y que además ya se profirió sentencia en el presente proceso, es procedente la

solicitud impetrada por el apoderado del demandado y en consecuencia se ordena el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 023-0004286 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, para lo cual se librarán los oficios de rigor por parte del Despacho

NOTIFÍQUESE



LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ

CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No.29 FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMICUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA 17 DE MARZO DE 2022. A LAS 8: 00 A.M.  _____ Secretaría
--

Firmado Por
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
06f0711d8e6f345a3e5a241c0f54b815e5e61bf99c9c68eba188b4bed
a431663

Documento generado en 16/03/2022 11:52:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>